

ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2025/IVP-JAEN/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. PE-5N (LA FLORESTA) – SHUMBA ALTO – LA ESPERANZA – SAN FRANCISCO DE ASÍS – EL CONDOR – SANTO DOMINGO DE GUZMAN – EL HUACO, DE 40.500 KM, DISTRITOS DE BELLAVISTA Y HUABAL, PROVINCIA DE JAÉN Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE JAEN, SITO EN LA CALLE SIMON BOLIVAR N°1749 PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, SIENDO LAS 09:20 HORAS DEL 28 DE ABRIL DEL AÑO 2025, SE REUNIERON LOS MIEMBROS TITULARES INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE **GERENCIA GENERAL N°031-2025-IVP-JAEN**, DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2025, COLEGIADO DESIGNADO PARA LA CONDUCCIÓN DE LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2025/IVP-JAEN/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, CUYO OBJETIVO ES SELECCIONAR AL POSTOR PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: **EMP. PE-5N (LA FLORESTA) – SHUMBA ALTO – LA ESPERANZA – SAN FRANCISCO DE ASÍS – EL CONDOR – SANTO DOMINGO DE GUZMAN – EL HUACO**, de 40.500 Km, Distritos de Bellavista y Huabal, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca COLEGIADO PRESIDIDO POR:

PRESIDENTE: LUIS ANGEL VILLANUEVA PORRAS, DNI N° 47528127 - ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

PRIMER MIEMBRO: JOSÉ RONALD ESTELA HORNA, DNI N° 40792496 - JEFE DE UNIDAD DE OPERACIONES

SEGUNDO MIEMBRO: DARWIN ALVAREZ GARCÍA, DNI N° 71609466 - ASISTENTE TÉCNICO UNIDAD DE OPERACIONES

UNA VEZ REUNIDOS CON EL QUORUM REGLAMENTARIO, CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 46° DEL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, PROCEDIERON A INSTALARSE CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE **APERTURA ELECTRÓNICA Y ADMISIÓN DE OFERTAS** PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. SEGUIDAMENTE EL PRESIDENTE DEL ORGANO COLEGIADO MANIFESTA A LOS MIEMBROS PRESENTES QUE LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS SOBRE LAS CUALES SE PROCEDERÁ A REVISAR LAS OFERTAS PRESENTADAS.

ASI MISMO, SE ACCEDIÓ AL SEACE PARA DARSE A CONOCER LA LISTA DE PARTICIPANTES QUE SE REGISTRARON VALIDAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LOS MISMO QUE SE PASA A CONSIGNAR EN EL CUADRO SIGUIENTE:

1.- PARTICIPANTES REGISTRADOS



25/4/25, 10:23

✓ SEACE - Sistema Electrónico de contrataciones del Estado

| | |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entidad convocante | INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE JAEN |
| Nomenclatura | AS-SM-6-2025-IVP-JAEN/CS-1 |
| Nro. de convocatoria | 1 |
| Objeto de contratación | Servicio |
| Descripción del objeto | Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentado, Tramo: Emp. PE-5N (La Floresta) - Shumb de Guzmán - El Huaco de 40.500 km, Distritos de Bellavista y Huabal, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamar |
| Número de Contratación | IVP-JAEN-2025-43 |

Búsqueda de participante

Estado de registro

[Seleccione] ▼

Participante

[Seleccione] ▼

Buscar

Limpiar

Regresar

| Nro. | Tipo proveedor | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Fecha de registro en el procedimiento | Estado |
|------|-------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------|
| 1 | Proveedor con RUC | 10475334014 | GAONA LIVAQUE EDSON GERARDO | 16/04/2025 | Válido |
| 2 | Proveedor con RUC | 20368954111 | CONTRATOS Y SERVICIOS GENERALES FAUSTO SALAZAR FERNANDEZ S.A.C. | 16/04/2025 | Válido |
| 3 | Proveedor con RUC | 20487818535 | CONSTRUCTORA & CONSULTORIA LIDER S.R.L. | 21/04/2025 | Válido |
| 4 | Proveedor con RUC | 20603056231 | JR & V CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 17/04/2025 | Válido |
| 5 | Proveedor con RUC | 20605635599 | KEYMA E.I.R.L. | 21/04/2025 | Válido |
| 6 | Proveedor con RUC | 20606563796 | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L. | 21/04/2025 | Válido |
| 7 | Proveedor con RUC | 20607615722 | QUINTOS INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. | 15/04/2025 | Válido |
| 8 | Proveedor con RUC | 20609801001 | CONSTRUCTORA YAVE JHIREH S.A.C | 17/04/2025 | Válido |

0 registros encontrados, mostrando 0 registro(s), de 1 a 8. Página 1 / 1.

2.- POSTORES - OFERTAS PRESENTADAS

DE LOS PARTICIPANTES REGISTRADOS, EL SEACE REPORTA QUE PRESENTARON OFERTAS **DOS (2) POSTORES**, SIENDO VÁLIDO DADO QUE SE PRESENTO DENTRO DE LA FECHA Y HORARIO PROGRAMADO, COMO SE MUESTRA EN EL CUADRO SIGUIENTE:





Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE JAEN
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-IVP-JAEN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentado, Tramo: Emp. PE-5N (La Floresta) - Shumba Alto - La Esperanza - San Francisco de Asís - El Cóndor - Santo Domingo de Guzmán - El Huaco de 40.500 km, Distritos de Bellavista y Huabal, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca

| Nro. ítem | Descripción del ítem | | | |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|-----------------------|
| RUC / Código | Nombre o Razón Social | Fecha Presentación | Hora Presentación | Forma de presentación |
| 1 | Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentado, Tramo: Emp. PE-5N (La Floresta) - Shumba Alto - La Esperanza - San Francisco de Asís - El Cóndor - Santo Domingo de Guzmán - El Huaco de 40.500 km, Distritos de Bellavista y Huabal, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca | | | |
| 10475334014 | GAONA LIVAQUE EDSON GERARDO | 24/04/2025 | 16:45:41 | Electronico |
| 20368954111 | CONTRATOS Y SERVICIOS GENERALES FAUSTO SALAZAR FERNANDEZ S.A.C. | 24/04/2025 | 23:35:58 | Electronico |

3.- APERTURA Y ADMISIÓN DE OFERTAS

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE DESCARGAR LAS OFERTAS, INICIÓ LA REVISIÓN DE ESTAS, A FIN DE DETERMINAR SU ADMISION EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES, CAPITULO II, NUMERAL 2.2, 2.2.1, 2.2.1.1; DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA. SEGUIDAMENTE UNA VEZ CULMINADA LA REVISIÓN, SE OBTUVO EL SIGUIENTE RESULT ADO:

| 2.2.1. DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA | | POSTORES | |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 2.2.1. DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA | | GAONA LIVAQUE EDSON GERARDO | CONTRATOS Y SERVICIOS GENERALES FAUSTO SALAZAR FERNANDEZ S.A.C. |
| a) | Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| b) | Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. | SI CUMPLE | SI CUMPLE |





| | | | |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
| c) | Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N°2) | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| d) | Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N°3) | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| e) | Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N°4) | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| f) | las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N°5) | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE |
| g) | El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6, El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales. | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| ESTADO DE LA OFERTA | | ADMITIDA | ADMITIDA |

4.- EVALUACION DE OFERTAS ADMITIDAS:

LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES ADMITIDOS, SE REALIZÓ CONFORME CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO IV DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR EL PUNTAJE Y EL ORDEN DE PRELACIÓN CORRESPONDIENTE:

| FACTOR DE EVALUACION | PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION | POSTORES | |
|----------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A. PRECIO | | POSTOR 1 GAONA LIVAQUE EDSON GERARDO (253,400.40) | POSTOR 2 CONTRATOS Y SERVICIOS GENERALES FAUSTO SALAZAR FERNANDEZ S.A.C. (S/ 173,532.20) |





| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------|
| EVALUACIÓN: SE EVALUARÁ CONSIDERANDO EL PRECIO OFERTADO POR EL POSTOR. ACREDITACIÓN: SE ACREDITARÁ EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N°6). | LA EVALUACIÓN CONSISTIRÁ EN OTORGAR EL MÁXIMO PUNTAJE A LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO Y SE OTORGA A LAS DEMÁS OFERTAS PUNTAJES INVERSAMENTE PROPORCIONALES A SUS RESPECTIVOS PRECIOS, SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA: | 68.48 | 100.00 |
| PUNTAJE TOTAL SIN BONIFICACIONES | | 68.48 | 100.00 |
| SOLICITUD DE BONIFICACION POR MYPE 5% (PRESENTA ANEXO N°11) | | 3.42 | 05.00 |
| SOLICITUD DE BONIFICACION POR PROVINCIA COLINDANTE 10% (PRESENTA ANEXO N°10) | | 6.85 | 10.00 |
| PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIONES | | 78.75 | 115.00 |

5.- CALIFICACION DE OFERTAS

OBTENIDO EL PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN, SE PASÓ A REALIZAR LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA CONFORME A LOS REQUISITOS DETALLADOS EN LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS, CAPITULO III, NUMERAL 3.2, SIENDO EL PROPOSITO DETERMINAR SI LAS OFERTAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SER CALIFICADA O CONTRARIAMENTE DESCALIFICARSE, SIENDO EL RESULTADO:

| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | POSTOR |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| B.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | GAONA LIVAQUE EDSON GERARDO |
| | <u>Requisitos:</u> <ul style="list-style-type: none">➤ 01 CAMIÓN VOLQUETE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 08 M3 O MÁS, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE 20 AÑOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.➤ 03 COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA O CANGURO, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE 5 AÑOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EN CASO CORRESPONDA.➤ 01 MOTOSIERRA 2.9KW.➤ 01 MOTOGUADAÑA 1.6 KW.➤ 01 CAMIONETA PICK UP NO MAYOR A DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD. | SI CUMPLE |





| | | |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | <p><u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra-venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> | |
| B.2 | INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA | |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>01 OFICINA, CON DOMICILIO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE SERVICIO, PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra-venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.</p> | SI CUMPLE |
| B.3 | CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE | |
| | | |
| B.3.1 | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | | |
| B.4 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE | |
| | <p>JEFE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO</p> <p>Requisitos: Ingeniero Civil, titulado o Bachiller en Ingeniería Civil, designado por el contratista, con experiencia mínima de 01 año, como Jefe de Mantenimiento o Residente de Servicio o Jefe de Grupo o Jefe de Servicio o Monitor Vial o Jefe de Operaciones o supervisor o inspector en servicios de ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Caminos Departamentales o Carreteras Nacionales, la cual deberá ser sustentada mediante la presentación de copias de contratos y su respectiva conformidad, certificados o constancias que acrediten tal experiencia.</p> <p>Así mismo el personal propuesto como Jefe de Mantenimiento, deberá presentar el compromiso legalizado de dedicación a tiempo completo, con una participación del 50 % y permanente sobre el tramo en la ejecución del servicio a contratar; adjunta la copia simple de su DNI.</p> <p>La sustitución del jefe de mantenimiento vial solo procederá, previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la solicitud. El reemplazante deberá reunir calificaciones similares o superiores a las del profesional reemplazado.</p> <p>Otro Personal de Campo</p> <ul style="list-style-type: none">• Se presentará una relación del personal de campo mínimo que ejecutará los trabajos en el Mantenimiento Vial Rutinario del camino vecinal, que para el presente caso fue calculado según la tipología del camino, y es de 012 personas.• Incorporar personal de campo femenino mínimo el 25% del total de trabajadores.• No se exigirá experiencia previa del personal de campo.• Adjuntar certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenece el tramo; alcalde | SI CUMPLE |





| | | |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| | <p>distrital o alcalde del Centro Poblado o presidente de la Comunidad, Presidente de Junta Vecinal o Representante de Rondas Campesinas y copia de DNI del personal de campo.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> | |
| C | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 665,496.00 (Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 63, 990.00 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes Servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales pavimentados, Servicios de Mantenimiento Rutinario de Caminos departamentales pavimentados y no pavimentados, y servicio de mantenimiento rutinario de carreteras pavimentadas y no pavimentadas de la red vial nacional.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> | SI CUMPLE |
| | RESULTADO DE LA CALIFICACION | CALIFICADA |





| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | POSTOR 2 |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| B.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | CONTRATOS Y SERVICIOS GENERALES FAUSTO SALAZAR FERNANDEZ S.A.C. |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">➤ 01 CAMIÓN VOLQUETE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 08 M3 O MÁS, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE 20 AÑOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.➤ 03 COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA O CANGURO, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE 5 AÑOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EN CASO CORRESPONDA.➤ 01 MOTOSIERRA 2.9KW.➤ 01 MOTOGUADAÑA 1.6 KW.➤ 01 CAMIONETA PICK UP NO MAYOR A DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD. <p><u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra-venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> | <p>NO CUMPLE En el folio 60 indica COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA O CANGURO (03) dentro del COMPROMISO COMPRA- VENTA, mas no acredita con el COMPROBANTE DE PAGO de la maquinaria, para corroborar la antigüedad y condiciones de la misma.</p> |
| | INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA | |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>01 OFICINA, CON DOMICILIO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE SERVICIO, PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra-venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.</p> | <p>SI CUMPLE</p> |
| B.3 | CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE | |
| | | |
| B.3.1 | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | | |
| B.4 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE | |
| | <p>JEFE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Requisitos: Ingeniero Civil, titulado o Bachiller en Ingeniería Civil , designado por el contratista, con experiencia mínima de 01 año, como Jefe de Mantenimiento o Residente de Servicio o Jefe de Grupo o Jefe de Servicio o Monitor</p> | <p>NO CUMPLE - En los folios 26, 28, 29, 30-34 presenta constancias de</p> |



| | | |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>Vial o Jefe de Operaciones o supervisor o inspector en servicios de ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Caminos Departamentales o Carreteras Nacionales, la cual deberá ser sustentada mediante la presentación de copias de contratos y su respectiva conformidad, certificados o constancias que acrediten tal experiencia.</p> <p>Así mismo el personal propuesto como Jefe de Mantenimiento, deberá presentar el compromiso legalizado de dedicación a tiempo completo, con una participación del 50 % y permanente sobre el tramo en la ejecución del servicio a contratar; adjunta la copia simple de su DNI.</p> <p>La sustitución del jefe de mantenimiento vial solo procederá, previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la solicitud. El reemplazante deberá reunir calificaciones similares o superiores a las del profesional reemplazado.</p> <p>Otro Personal de Campo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presentará una relación del personal de campo mínimo que ejecutará los trabajos en el Mantenimiento Vial Rutinario del camino vecinal, que para el presente caso fue calculado según la tipología del camino, y es de 12 personas. • Incorporar personal de campo femenino mínimo el 25% del total de trabajadores. • No se exigirá experiencia previa del personal de campo. • Adjuntar certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenece el tramo; alcalde distrital o alcalde del Centro Poblado o presidente de la Comunidad, Presidente de Junta Vecinal o Representante de Rondas Campesinas y copia de DNI del personal de campo. <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> | <p>Experiencia del PERSONAL CLAVE como RESIDENTE DE OBRA, término que no está incluido en los requisitos en las BASES INTEGRADAS.</p> <p>- En el folio 35 presenta una CONSTANCIA DE TRABAJO, otorgada por el consorcio VIAL OCUMAL, sin embargo, para el objeto de la tal contratación, existen dos Contrato por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LAMUD, tanto para el Contratista (CONTRATO N° 105-2020-MPL-L/GM) y para el Inspector (CONTRATO N° 118-2020-MPL-L/GM), este último a favor del señor ELVIS WALTER LARA RUIZ, por lo que no existe congruencia entre los contratos y la constancia presentada. CONTRATOS ADJUNTOS A LA PRESENTE ACTA (ANEXO N° 01).</p> |
| C | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | |
| | <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 665,496.00 (Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 63, 990.00 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes Servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales pavimentados, Servicios de Mantenimiento Rutinario de Caminos departamentales pavimentados y no pavimentados, y servicio de mantenimiento rutinario de carreteras pavimentadas y no pavimentadas de la red vial nacional.</p> | <p>SI CUMPLE</p> |



| | | |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| | <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> | |
| | RESULTADO DE LA CALIFICACION | DESCALIFICADA |

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD DAR POR GANADOR AL POSTOR **GAONA LIVAQUE EDSON GERARDO**.

SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL MISMO DÍA, MES Y AÑO, SE DIO POR CONCLUIDO EL ACTO DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS, PASANDOSE A FIRMAR EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.




LUIS ANGEL VILLANUEVA PORRAS
DNI N°47528127
Especialista en Contrataciones del Estado




JOSÉ RONALD ESTELA HORNA
DNI N°40792496
Primer Miembro




DARWIN ALVAREZ GARCÍA
DNI N°71609466
Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Casilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

CONTRATO N° 118 -2020-MPL-L/GM

Conste por el presente documento, el Contrato, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Luya- Lamud, con RUC N° 20185609171, con domicilio legal en Jr. Miguel Grau N° 528, Distrito De Lamud, Provincia De Luya, Región Amazonas, representada por su Gerente Municipal **Ing. HENRY JAMES CASTRO AGUILAR**, identificado con DNI N° 32733533, con delegación de facultades según Resolución de Alcaldía N° 295-2019-MPL-L/A, de fecha 09 de octubre del 2019, quien en lo sucesivo se denominará **LA ENTIDAD**; y por otra parte el **Ing. ELVIS WALTER LARA RUIZ**, identificado con DNI N° 18071547, con RUC N° 10180715474, con domicilio real en el Jr. La Salamanca N°308, Chachapoyas, Chachapoyas, Departamento De Amazonas, quien en lo sucesivo se le denominará **EL INSPECTOR**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 070-2020 para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19
- Código Civil Peruano Decreto Legislativo N° 295 - Artículo 1764°.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la reanudación de las actividades: “Mantenimientos, Mejoramiento y Conservación Rutinarios y Periódicos de Vías Nacionales, Departamentales y Locales”
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC que aprueba los Protocolos Sanitarios sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del sector Transportes y Comunicaciones, en cuyo anexo 1 se encuentra el Protocolo Sanitario Sectorial para la inspección de los trabajos de conservación vial en prevención del COVID-19.
- Resolución Directoral N° 022-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.
- Resolución Directoral N° 017-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras – Conservación vial.
- Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/14, que aprueba la versión a marzo 2014 del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial.
- Resolución Directoral N° 010-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de vías de suelos, geología, geotecnia y pavimentos – Sección Suelos y Pavimentos.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD, requiere realizar la contratación del SERVICIO DE INSPECTOR (a) PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO 2020 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO 2021 DE LOS CAMINOS VECINALES: Bronce - Conblon-Puente Bado, Del Distrito De Ocalli, Bronce - Cocapampa - San Pablo, Del Distrito De Lonya Chico, El Progreso -Lima Pampa-Nuevo Ocumal-Bolchan, Unión Vilaya, Congón - Cuichimalinal, Del Distrito De Ocumal, De La Provincia De Luya - Lamud, Departamento Amazonas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un INSPECTOR PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO 2020 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO 2021 DE LOS CAMINOS VECINALES: Bronce - Conblon-Puente Bado, Del Distrito De Ocalli, Bronce - Cocapampa - San Pablo, Del Distrito De Lonya Chico, El Progreso -Lima Pampa-Nuevo Ocumal-Bolchan, Unión Vilaya, Congón - Cuichimalinal, Del Distrito De Ocumal, De La Provincia De Luya - Lamud, Departamento Amazonas., por lo que se suscribe el presente contrato por un trabajo determinado, y esta último se obliga sin estar subordinado a **LA ENTIDAD**, el cual más adelante se establece a cambio de una retribución económica.

“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Teléfono 041-830123 – Fax 041-837006 – Email: alcaldia@muniluya.gob.pe



Ing. Elvis Walter Lara Ruiz
INGENIERO CIVIL
CIP. 69607



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Casilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSPECTOR PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
EL INSPECTOR (A) está obligado a cumplir según los Términos de Referencia del área usuaria lo siguiente, Conforme, a ley N°30225 y al artículo 187 del reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 – EF:

ACTIVIDADES PREVIAS A LA INSPECCIÓN DEL SERVICIO

- ✓ Realizar su plan de trabajo y presentarlo ante el responsable del área usuaria de la entidad.
- ✓ Tener su implementación de seguridad.

ACTIVIDADES DURANTE LA INSPECCIÓN DEL SERVICIO

- ✓ Presenciar el acta de entrega del terreno de la inspección del servicio.
- ✓ Realizar su plan de trabajo y presentarlo ante al responsable del área usuaria de la entidad.
- ✓ Llenar el cuaderno de ocurrencias junto con el responsable de la Ejecución del servicio de las actividades diarias, observaciones si existiera y las aprobaciones de las actividades según el plan de trabajo del responsable de la Ejecución.
- ✓ Evaluar y aprobar el plan de trabajo del contratista de la Ejecución, de acuerdo a los términos de referencia del mismo. (Anexo N° 01 del contratista).
- ✓ Verificar y controlar insitu, el proceso constructivo de la Ejecución del servicio de mantenimiento periódico 2020 y mantenimiento rutinario 2021, de acuerdo a su plan de trabajo del contratista, correspondiente a la fase II y III.
- ✓ Verificar la antigüedad del equipamiento del contratista de la Ejecución del servicio (máximo 20 años de antigüedad).
- ✓ Vigilar y hacer que el contratista de la Ejecución del servicio, cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico como del personal involucrado en los trabajos (Charlas de Seguridad al Personal de Obra (personal profesional técnico, obrero e Informe de Accidentes).
- ✓ Verificar y controlar el vencimiento de las garantías (carta fianza o póliza de caución) del contratista de la Ejecución del servicio.
- ✓ Controlar los Adelantos Directos y las amortizaciones del contratista de la Ejecución del servicio.
- ✓ Revisar los informes mensuales de las valorizaciones del mantenimiento periódico 2020 y mantenimiento rutinario 2021 del responsable de la Ejecución del servicio, de acuerdo al Anexo N°02 de los términos de referencia del mismo, incluyendo panel fotográfico y videos, fechado y georreferenciado por cada actividad.
- ✓ Control del Cronograma Valorizado ejecutado y Real del mantenimiento periódico 2020 y mantenimiento rutinario 2021 por parte del responsable de la Ejecución.
- ✓ Control de pago de valorizaciones mensuales.
- ✓ Mantener la estadística general de la Ejecución de los trabajos, preparar y presentar oportunamente los Informes Mensuales que indiquen de manera detallada los avances físicos y económicos, e incluyan los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- ✓ Presentar su informe mensual oportunamente, de acuerdo al Anexo N°02 que está adjuntado al término de referencia del servicio de Inspección.
- ✓ Programar y coordinar reuniones con el responsable de la Ejecución del servicio de ser el caso.

ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO, REVISIÓN DEL INFORME FINAL, DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y SU PRESENTACIÓN DE SU INFORME FINAL DE SU CONTRATO

- ✓ Comunicar a la entidad las observaciones, si en el caso existiera.
- ✓ Comunicar a la entidad las Subsanaciones de dichas observaciones.
- ✓ Verificar si todas las actividades de la Fase II y III del contratista está culminada al 100%.
- ✓ Suscribir el Acta de Terminación de Actividades del mantenimiento periódico 2020 y mantenimiento rutinario 2021.
- ✓ Evaluar, aprobar y presentar ante al responsable del área usuaria de la entidad, el informe final del mantenimiento periódico 2020 y mantenimiento rutinario 2021, de acuerdo al Anexo N°03 y N°04 de los términos de referencia de la Ejecución del servicio.
- ✓ Evaluar, aprobar y presentar ante el responsable al área usuaria de la entidad, su informe final.

RESPONSABILIDADES DEL INSPECTOR

- ✓ El inspector del servicio será responsable de la calidad de sus actividades y velar que el servicio de la Ejecución se ejecute con óptima calidad.

“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Teléfono 041-830123 – Fax 041-837006 – Email: alcaldia@muniluya.gob.pe



Ing. Elvis Walter Lara Ruiz
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 69607



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Casilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

- ✓ El inspector del servicio será responsable de la revisión y verificación del plan de trabajo del responsable de la Ejecución del servicio, tomando en cuenta los plazos establecidos, acuerdo a los términos de referencias del servicio de Ejecución.
- ✓ El inspector del servicio, será responsable de la entrega del plan de trabajo, informes mensuales, informe final del responsable de la Ejecución del servicio, dentro de los plazos establecidos.
- ✓ Es responsabilidad del inspector del servicio controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de servicio y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral. Asimismo, deberá vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad y los organismos competentes.
- ✓ Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a La Entidad los vencimientos con un mes de anticipación.
- ✓ El inspector del servicio mantendrá un control permanente sobre los Adelantos Directos, otorgados al Contratista, si corresponde; debiendo reflejarse tanto en los informes mensuales (valorizaciones).
- ✓ El inspector en el caso de no presentar oportuno ante al responsable del área usuaria, el plan de trabajo, los informes mensuales, el informe final, de la Ejecución de servicio, tendrá una penalidad (Numeral 13.1 del Ítem 13 de los términos de referencia del servicio de Inspección).
- ✓ En el caso de la visita aleatoria del monitor u el responsable del área usuaria de la entidad a la zona de trabajo del mantenimiento periódico 2020, no se encuentra el inspector de dicho mantenimiento, tendrá una penalidad.
- ✓ No comunicar a la entidad sobre los vencimientos de las garantías (carta fianza o póliza de caución), tendrá una penalidad.
- ✓ En el caso si el inspector acepta la culminación de todas las actividades de la Fase II del contratista, si estás no están terminadas, tendrá una penalidad.

CLASULA CUARTA: PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El plazo de la inspección del servicio será de 497 (cuatrocientos noventa y siete) días calendarios. Siendo:

Fase 1: El plazo de la elaboración del Plan de Trabajo será de 29 (Veintinueve) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Fase 2: EL plazo de la inspección del mantenimiento periódico 2020 es de 103 (ciento tres) días calendario a partir del día siguiente de aprobado el plan de trabajo, incluyendo la presentación de su informe final de dicho mantenimiento periódico. El inicio del plazo del servicio de la Fase II se realizará al día siguiente de la comunicación de la aprobación del Plan de Trabajo.

Fase 3: El Mantenimiento Rutinario 2021 es de 360 (trescientos sesenta) días calendario, y 05 (cinco) días calendario para la aprobación del Inventario de Condición Vial, y su respectivo Informe Final del inspector.

CONTENIDO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES: Mensualmente **EL INSPECTOR** informará sobre las actividades más relevantes referente a su desempeño, y la conformidad de los avances físicos de obra.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

El monto del presente contrato es por un total de **S/ 135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 soles)**, los cuales se pagarán en forma mensual de acuerdo a los informes entregables. (FORMA DE PAGO CONFORME AL TERMINO DE REFERENCIA)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL INSPECTOR entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional,

¹ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Teléfono 041-830123 – Fax 041-837006 – Email: alcaldia@muniluya.gob.pe



Ing. Elvis Walter Lara Ruiz
INGENIERO CIVIL
CIP: 69607



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Casilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 13,500.00 (Trece mil quinientos con 60/100 soles**, a través de la declaración jurada a folios 60, de los documentos presentados para la firma de contrato), en donde solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto adjudicado es decir 13,500 (TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), en concordancia con el Art. 33° de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES

Si EL INSPECTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se considera como otras penalidades a las siguientes:

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

| CAUSALES | PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO) | PROCEDIMIENTO DE COBRO |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| En caso el inspector incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido | Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado | Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| Incumplimiento de uso de implementos de seguridad (mameluco, casco, botas, guantes, gafas y mascarillas) | Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| En caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT) | Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |

“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Teléfono 041-830123 – Fax 041-837006 – Email: alcaldia@muniluya.gob.pe



Ing. Elvis Walter Lara Ruiz
INGENIERO CIVIL
CIP: 69607



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Casilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”



| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Ausencia del Ing. Inspector del servicio | Se aplicará 0.50 de una UIT por cada día de ausencia | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados | Se aplicará 0.50 de una UIT por cada informe | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |

✓ **Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:**

Si el inspector da la conformidad de las actividades sin estar culminadas al 100%, tendrá las siguientes penalidades por cada actividad. Se detalla en la siguiente tabla.



| ACTIVIDADES | UNIDAD | TOLERANCIA | PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO) | PROCEDIMIENTO DE COBRO |
|------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Limpieza de calzada | Km | Menos de 3 obstáculos en 1 km. | Cuando la cantidad de obstáculos supera la tolerancia se aplicará 0.25 de la UIT por cada Km observado | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| Bacheo | m2 | Menos de 10 baches de 0.50m x 0.50 x 0.15m en 1 km. | Cuando la cantidad de baches supera la tolerancia se aplicará 0.5 de la UIT por cada Km observado | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Desquinche | m3 | 1 m3 por km | Cuando la cantidad de m3 supera la tolerancia se aplicará 0.25 de una UIT por cada Km observado | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Remoción de derrumbes | m3 | 1 m3 por km | Cuando la cantidad de m3 supera la tolerancia se aplicará 0.5 UIT por cada Km observado | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Limpieza de cunetas | M | Máximo 25% del área de la sección transversal | Cuando el porcentaje supera la tolerancia se aplicará 1 UIT | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Limpieza de alcantarillas | Und | Máximo 20% del área de la sección transversal. | Cuando el porcentaje supera la tolerancia se aplicará 0.5 de la UIT por cada alcantarilla observada | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| limpieza de badén | m2 | Máximo 30% de la superficie. | Cuando el porcentaje supera la tolerancia se aplicará 0.5 de la UIT por cada badén observado | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Limpieza de zanja de coronación | M | Máximo 30% de la sección transversal. | Cuando el porcentaje supera la tolerancia se aplicará 0.25 UIT | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Limpieza de pontones | Und | Deberá permanecer siempre limpia | En caso de no cumplir la tolerancia se aplicará 0.25 UIT por cada pontón observado | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Encauzamiento de pequeños cursos de agua | M | Máximo 20% del área de la sección transversal. | Cuando el porcentaje supera la tolerancia se aplicará una 0.5 UIT por cada curso de agua observado. | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Roce y limpieza | m2 | Máximo 45 cm. | Cuando supera el valor de la tolerancia se aplicará 0.25 UIT | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |

Ing. Elvis Walter Lara Ruiz
INGENIERO CIVIL
CIP: 69607

“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Teléfono 041-830123 – Fax 041-837006 – Email: alcaldia@muniluya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Casilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

| | | | | |
|-----------------------------|-----|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Conservación de las señales | und | Incumplimiento inferior a 1 señal por km. | Cuando supera la cantidad de la tolerancia se aplicará 0.25 de la UIT por cada señal observada. | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Reforestación | und | Zonas estables sin reforestar a lo largo del camino | Cuando no se haya reforestado zonas inestables conforme al cronograma se aplicará 0.25 de la UIT por cada zona inestable sin reforestar. | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Vigilancia y control | km | Incumplimiento no mayor a 15 días. | Cuando supera la cantidad días de la tolerancia se aplicará 0.25 de la UIT por cada día observada. | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Reparación de muros secos | m3 | Menos de 5 m de muro en mal estado en un (1) km de carretera | En caso de no cumplir la tolerancia se aplicará 0.25 de la UIT por cada muro observado | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Reparación de pontones | und | Pontones en buen estado | En caso de no cumplir la tolerancia se aplicará 0.5 UIT por cada pontón no reparado | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |

| CAUSALES | PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO) | PROCEDIMIENTO DE COBRO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| En caso el inspector incumpla con su obligación de inspeccionar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido | Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado | Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| Incumplimiento de uso de implementos de seguridad (mameluco, casco, botas, guantes, gafas y mascarillas) | Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| En caso no se implementen los seguros (SCTR y SOAT) | Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| Ausencia del Ing. Inspector del servicio | Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de ausencia. | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georeferenciados | Se aplicará 0.25 de una UIT por cada informe. | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |

CLÁUSULA DECIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL INSPECTOR**, no está sujeta a relación de dependencia frente a **LA ENTIDAD**, éste contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia **EL INSPECTOR**, no tendrá derecho al pago de beneficios sociales y derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, incremento de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional o compensación por tiempo de servicios. En tal **EL INSPECTOR**, tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de **LA ENTIDAD**.

Ing. Elvis Walter Lara Ruiz
INGENIERO CIVIL
CIP: 69607

“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Teléfono 041-830123 – Fax 041-837006 – Email: alcaldia@muniluya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Casilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL INSPECTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **INSPECTOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL INSPECTOR** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA : DECLARACIÓN JURADA

² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Teléfono 041-830123 – Fax 041-837006 – Email: alcaldia@muniluya.gob.pe



Ing. Elvis Walter Lara Ruiz
INGENIERO CIVIL
CIP. 69607



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Casilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

EL INSPECTOR declara mediante el presente no tener impedimento total o parcial para contratar con el Estado; teniendo la presente clausula naturaleza de declaración jurada; asumiendo por tanto las responsabilidades de Ley.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA : DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que **LA ENTIDAD** podrá resolver el presente contrato si **EL INSPECTOR** no cumple las prestaciones establecidas con toda precisión en la cláusula tercera del presente contrato; en consecuencia, la Municipalidad Provincial de Luya-Lamud comunicará al **INSPECTOR** por carta simple, requiriéndole con un plazo de cinco (05) días bajo apercibimiento de resolución.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de la Corte Superior De Justicia De Amazonas – Chachapoyas, para lo cual señalan como domicilios, los indicados en la introducción del presente contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito

Las partes debidamente enteradas de los alcances del presente documento en señal de conformidad, proceden a suscribirlo en la ciudad de Lamud.

Lamud, 18 de agosto del 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LÁMUD

Ing. Henry James Castro Aguilar
SERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

Ing. Elvis Walter Lara Ruiz
INGENIERO CIVIL
CIP. 69607

EL INSPECTOR

“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Teléfono 041-830123 – Fax 041-837006 – Email: alcaldia@muniluya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

CONTRATO N° 105-2020-MPL-L/GM

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO 2020 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO 2021 DE LOS CAMINOS VECINALES: BRONCE - CONBLON-PUENTE BADO, DEL DISTRITO DE OCALLI, BRONCE - COCAPAMPA - SAN PABLO, DEL DISTRITO DE LONYA CHICO, EL PROGRESO -LIMA PAMPA-NUEVO OCUMAL-BOLCHAN, UNIÓN VILAYA, CONGÓN - CUICHIMALINAL, DEL DISTRITO DE OCUMAL, DE LA PROVINCIA DE LUYA - LAMUD, DEPARTAMENTO AMAZONAS, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUYA - LAMUD**, con RUC N° 20185609171, con domicilio legal en Jr. Miguel Grau N° 528, Distrito de Lamud, Provincia de Luya Lamud, Región Amazonas, representada por su Gerente Municipal Ing. Henry James Castro Aguilar, identificado con DNI N° 32733533, con delegación de facultades según Resolución de Alcaldía N° 259-2019-MPL-L/A de fecha 09 de octubre del 2019 quien en delante de denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte **EL CONSORCIO VIAL OCUMAL** (integrado por las empresas, CONSTRUCTORA PACÍFICO C&G EIRL, con RUC N° 20488057287; la empresa ASOCIACIÓN RENOY LUYA VIEJO, con RUC N°20561280691; y la empresa Q&M CONSTRUCTORES Y EJECUTORES SAC, con RUC N°20539206835); con Domicilio Legal en el Jr. Cuarto Centenario N°239 - Chachapoyas – Amazonas, debidamente representado por su Representante Común **Sr. Quelmer Valle Gómez**, identificado con DNI N° 44740231, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 070-2020 para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, según el numeral 19.3 del artículo 19.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la reanudación de las actividades: “Mantenimientos, Mejoramiento y Conservación Rutinarios y Periódicos de Vías Nacionales, Departamentales y Locales”
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC que aprueba los Protocolos Sanitarios sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del sector Transportes y Comunicaciones, en cuyo anexo 1 se encuentra el Protocolo Sanitario Sectorial para la inspección de los trabajos de conservación vial en prevención del COVID-19.
- Resolución Directoral N° 022-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.
- Resolución Directoral N° 017-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras – Conservación vial.
- Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/14, que aprueba la versión a marzo 2014 del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial.
- Resolución Directoral N° 010-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de vías de suelos, geología, geotecnia y pavimentos – Sección Suelos y Pavimentos.
- Resolución Directoral N° 005-2016-MTC/14, que incorpora en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/14, el documento denominado “Parte IV del Manual de Carreteras de Mantenimiento de Conservación Vial”.
- Resolución Directoral N° 018-2016-MTC/14, que aprueba el Manual de Ensayo de Materiales.
- Resolución Directoral N° 002-2018-MTC/14, que aprueba el Glosario de Términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo N° 37.

“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Teléfono 041-830123 – Fax 041-837006 – Email: alcaldia@muniluya.gob.pe



CONSORCIO VIAL OCUMAL
Quelmer Valle Gómez
 REPRESENTANTE LEGAL
 DNI 44740231



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de agosto de 2020, el comité de selección, otorgo la buena pro al **CONTRATISTA**, para la ejecución del servicio de MANTENIMIENTO PERIODICO 2020 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO 2021 DE LOS CAMINOS VECINALES: Bronce - Conblon-Puente Bado, Del Distrito De Ocalli, Bronce - Cocapampa - San Pablo, Del Distrito De Lonya Chico, El Progreso -Lima Pampa-Nuevo Ocumal-Bolchan, Unión Vilaya, Congón - Cuichimalinal, Del Distrito De Ocumal, De La Provincia De Luya - Lamud, Departamento Amazonas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto: “Ejecución del servicio de MANTENIMIENTO PERIODICO 2020 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO 2021 DE LOS CAMINOS VECINALES: Bronce - Conblon-Puente Bado, Del Distrito De Ocalli, Bronce - Cocapampa - San Pablo, Del Distrito De Lonya Chico, El Progreso -Lima Pampa-Nuevo Ocumal-Bolchan, Unión Vilaya, Congón - Cuichimalinal, Del Distrito De Ocumal, De La Provincia De Luya - Lamud, Departamento Amazonas.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 3'042,508.00 (Tres Millones Cuarenta y dos Mil Quinientos ocho con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DEL PAGO¹

LA ENTIDAD cancelará a **EL CONTRATISTA** por los servicios prestados, una contraprestación económica de a **S/ 3'042,508.00 (Tres Millones Cuarenta y dos Mil Quinientos ocho con 00/100 soles)**, previa conformidad del área solicitante y bajo el siguiente detalle:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO ÚNICO PARA LA FASE I** y en **PAGOS MENSUALES** para las Fases II y III (con excepción del pago por el Inventario de Condición Vial, que será en pago único).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área de la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano (GIDU) de la municipalidad provincial de Luya-Lamud emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe mensual (original, 2 copias, foliado, físico y digital), copia de contrato del servicio, registro nacional de proveedores (RNP), contrato de consorcio si existiera, copia de los seguros SCTR y SOAT, copia de certificado de habilidad del ingeniero responsable original en el primer informe y copias en las siguientes.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la municipalidad provincial Luya-Lamud, sito en Jr. Miguel Grau #528-Lamud.

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle, previa conformidad del área usuaria:

| DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN | CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA | PAGOS PARCIALES |
|------------------------------|------------------------------|-----------------|
|------------------------------|------------------------------|-----------------|

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Teléfono 041-830123 – Fax 041-837006 – Email: alcaldia@muniluya.gob.pe



CONSORCIO VIAL OCUMAL
 Quebrado Cuzco
 REPRESENTANTE LEGAL
 CNI. 4374031



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FASE I: Entrega del Plan de Trabajo. | Aprobación del Plan de Trabajo | 1% del Monto del Contrato Original |
| FASE II: Entrega de Informes Mensuales e Informe Final del servicio de mantenimiento periódico. | Conformidad de los informes mensuales e informe Final de la ejecución del Mantenimiento Periódico. | Se paga mensualmente de acuerdo al avance mensual ejecutado, teniendo como límite el 83% del monto del contrato original. |
| FASE III: - Entrega de Informes Mensuales del servicio de mantenimiento rutinario. - Inventario de condición vial. | Conformidad de los informes mensuales del Mantenimiento Rutinario. | Se paga mensualmente por mantenimiento rutinario. La suma de dichos pagos representa el 15% del monto del Contrato original |
| | Aprobación del Inventario de Condición Vial. | 1% del Monto del Contrato Original |
| TOTAL | | 100% del monto del Contrato Original |

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución será de 497 (cuatrocientos noventa y siete) días calendarios. Siendo:
Fase 1: El plazo de la elaboración del Plan de Trabajo será de 29 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el presente contrato.

Fase 2: EL plazo de ejecución del mantenimiento periódico es de 103 (ciento tres) días calendario **a partir del siguiente día de aprobado el plan de trabajo.**

El inicio del plazo de ejecución de la Fase II se realizará al día siguiente de la comunicación de la aprobación del Plan de Trabajo

Fase 3:

El plazo de ejecución del mantenimiento rutinario será de 360 días calendario. Desde el 01 de enero del 2021.

El plazo de la elaboración del inventario de condición vial será de 05 días calendario.

El inicio del plazo de ejecución de cada actividad de la Fase III se realizará de la siguiente manera:

- La ejecución del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II.
- La elaboración del Inventario de Condición Vial, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de mantenimiento rutinario.

CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento especial de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONSORCIO, PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y AGENTE TRIBUTARIO

El Consorcio se encuentra integrado por las siguientes empresas y con un porcentaje de participación:

- **CONSTRUCTORA PACIFICO C&G EIRL**, con RUC N° 20488057287, con porcentaje de participación de 40%.
- **ASOCIACIÓN RENOY LUYA VIEJO**, con RUC N° 20561280691, con porcentaje de participación de 30%..
- **Q&M CONSTRUCTORES Y EJECUTORES SAC**, con RUC N°20539206835, con

“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Teléfono 041-830123 – Fax 041-837006 – Email: alcaldia@muniluya.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

porcentaje de participación de 30%.



La contabilidad del Consorcio Vial Ocumal, será llevada por la Empresa ; **Q&M CONSTRUCTORES Y EJECUTORES SAC, con RUC N°20539206835**, entendiéndose que las valorizaciones y pagos serán facturados por la empresa antes mencionada.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: a **S/ 304,250.08 (Trescientos Cuatro Mil doscientos cincuenta y con 08/100 soles)**, a través de la solicitud presentada por el **CONSORCIO VIAL OCUMAL** (folio N°258 de los documentos presentados para la firma del contrato), en donde solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto adjudicado, en concordancia con el Art. 33° de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERO: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días calendario siguientes de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y/o Poliza de Caución, calendario de adquisición de materiales, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el funcionario responsable de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (GIDU) de la Municipalidad Provincial Luya - Lamud.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con

“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Teléfono 041-830123 – Fax 041-837006 – Email: alcaldia@muniluya.gob.pe



CONSORCIO VIAL OCUMAL
César V. De Gomez
REPRESENTANTE LEGAL
CNI: 44760231



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se considera como otras penalidades a las siguientes:

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

| CAUSALES | PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO) | PROCEDIMIENTO DE COBRO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido | Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado | Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| Incumplimiento del uso de señales de seguridad para realizar las actividades | Se aplicará 2 UIT por el incumplimiento | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| Incumplimiento de uso de implementos de seguridad (mameluco, casco, botas, guantes, gafas y mascarillas) | Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |

“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Teléfono 041-830123 – Fax 041-837006 – Email: alcaldia@muniluya.gob.pe

CONSTITUCIÓN VIAL/JUCUMIAL
Representante Legal
Gustavo Valle Gomez
DNI: 54780231





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| En caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT) | Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| Ausencia del Ing. Residente del servicio | Se aplicará 0.50 de una UIT por cada día de ausencia | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| No disponer del número mínimo de las maquinarias y equipos establecidos | Se aplicará una (1) UIT por cada día de ausencia de número mínimo de equipos y maquinarias | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| No zarandear el material de afirmado en cantera | Se aplicará dos (2) UIT por cada evento que se detecte | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados | Se aplicará 0.50 de una UIT por cada informe | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |

Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

| ACTIVIDADES | UNIDAD | TOLERANCIA | PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO) | PROCEDIMIENTO DE COBRO |
|------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Limpieza de calzada | Km | Menos de 3 obstáculos en 1 km. | Cuando la cantidad de obstáculos supera la tolerancia se aplicará 0.25 de la UIT por cada Km observado | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| Bacheo | m2 | Menos de 10 baches de 0.50m x 0.50 x 0.15m en 1 km. | Cuando la cantidad de baches supera la tolerancia se aplicará 0.5 de la UIT por cada Km observado | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Desquinche | m3 | 1 m3 por km | Cuando la cantidad de m3 supera la tolerancia se aplicará 0.25 de una UIT por cada Km observado | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Remoción de derrumbes | m3 | 1 m3 por km | Cuando la cantidad de m3 supera la tolerancia se aplicará 0.5 UIT por cada Km observado | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Limpieza de cunetas | M | Máximo 25% del área de la sección transversal | Cuando el porcentaje supera la tolerancia se aplicará 1 UIT | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Limpieza de alcantarillas | Und | Máximo 20% del área de la sección transversal. | Cuando el porcentaje supera la tolerancia se aplicará 0.5 de la UIT por cada alcantarilla observada | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| limpieza de badén | m2 | Máximo 30% de la superficie. | Cuando el porcentaje supera la tolerancia se aplicará 0.5 de la UIT por cada badén observado | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Limpieza de zanja de coronación | M | Máximo 30% de la sección transversal. | Cuando el porcentaje supera la tolerancia se aplicará 0.25 UIT | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Limpieza de pontones | Und | Deberá permanecer siempre limpia | En caso de no cumplir la tolerancia se aplicará 0.25 UIT por cada pontón observado | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Encauzamiento de pequeños cursos de agua | M | Máximo 20% del área de la sección transversal. | Cuando el porcentaje supera la tolerancia se aplicará una 0.5 UIT por cada curso de agua observado. | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Roce y limpieza | m2 | Máximo 45 cm. | Cuando supera el valor de la tolerancia se aplicará 0.25 UIT | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Conservación de las señales | und | Incumplimiento inferior a 1 señal por km. | Cuando supera la cantidad de la tolerancia se aplicará 0.25 de la UIT por cada señal observada. | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |

“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Teléfono 041-830123 – Fax 041-837006 – Email: alcaldia@muniluya.gob.pe



CONSUNTO
Quintero Valdivia Gómez
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 44740931



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”



| | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Reforestación | und | Zonas estables sin reforestar a lo largo del camino | Cuando no se haya reforestado zonas inestables conforme al cronograma se aplicará 0.25 de la UIT por cada zona inestable sin reforestar. | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Vigilancia y control | km | Incumplimiento no mayor a 15 días. | Cuando supera la cantidad días de la tolerancia se aplicará 0.25 de la UIT por cada día observada. | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Reparación de muros secos | m3 | Menos de 5 m de muro en mal estado en un (1) km de carretera | En caso de no cumplir la tolerancia se aplicará 0.25 de la UIT por cada muro observado | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| Reparación de pontones | und | Pontones en buen estado | En caso de no cumplir la tolerancia se aplicará 0.5 UIT por cada pontón no reparado | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| CAUSALES | | | PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO) | PROCEDIMIENTO DE COBRO |
| En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido | | | Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado | | | Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| Incumplimiento del uso de señales de seguridad para realizar las actividades | | | Se aplicará 1 UIT por el incumplimiento | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| Incumplimiento de uso de implementos de seguridad (mameluco, casco, botas, guantes, gafas y mascarillas) | | | Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| En caso no se implementen los seguros (SCTR y SOAT) | | | Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| Ausencia del Ing. Residente del servicio | | | Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de ausencia. | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector |
| No usar material seleccionado de cantera para el Bacheo | | | Se aplicará 0.5 de una UIT por cada evento que se detecte. | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados | | | Se aplicará 0.25 de una UIT por cada informe. | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |
| No utilizar movilidad adecuada para transporte de personal (trabajadores) y herramientas | | | Se aplicará 0.25 de una UIT por cada evento que se detecte. | Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector. |

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo

“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Teléfono 041-830123 – Fax 041-837006 – Email: alcaldia@muniluya.gob.pe

CONSEJO MUNICIPAL
 VICEPRESIDENTE
 ASESORIA LEGAL
 Quetner Valdez Gomez
 REPRESENTANTE LEGAL
 DNI: 44740231



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMO VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Teléfono 041-830123 – Fax 041-837006 – Email: alcaldia@muniluya.gob.pe



CONCORDIO VIALDOCUMAL
Queimer Vial Gomez
REPRESENTANTE LEGAL
DNI. 44740231



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud, Provincia de Luya-Departamento de Amazonas.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Domicilio legal del consorcio en el Jr. Cuarto Centenario N°239 - Chachapoyas – Chachapoyas – Amazonas

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lamud al doce de agosto de dos mil veinte.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LÁMUD
Ing. Henry James Castro Aguilar
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO VIALOCUMAL

Quelmer Valle Gomez
REPRESENTANTE LEGAL
DNI. 44740231

EL CONTRATISTA

“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Teléfono 041-830123 – Fax 041-837006 – Email: alcaldia@muniluya.gob.pe